



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 69 DE
2007, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº **1175**

VALPARAÍSO, **12 ABR 2007**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción aprobado mediante D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, todos de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, Nº 1522, todos de 2006 y Nº 05 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 69 de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca; el Oficio Ord. Nº 480268406 de fecha 27 de febrero de 2007, de la Dirección Regional de Pesca, XI Región de Aysén.

RESUELVO:

1º.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 69 de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2007, en el sentido que a continuación se indica.

a) En el numeral 6º, en el sentido de incorporar el siguiente inciso 2º:

“Los cambios en la composición de las organizaciones de pescadores artesanales deberán comunicarse a la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, en las siguientes fechas:

- i) Recepción de la documentación hasta el 31 de julio 2007. Los cambios se harán efectivos a contar del 01 de septiembre de 2007.*
- ii) Recepción de la documentación hasta el 30 de noviembre de 2007. Los cambios se harán efectivos a contar del 01 de enero de 2008.”*

b) En el numeral 7º, incorporar el siguiente inciso 2º:

“La Universidad de Valparaíso y Aycón Consultores S.A., en su calidad de responsables de los mecanismos de control del Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la XI Región, quedarán sujetos a las prohibiciones establecidas en el artículo 21 del D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción.”

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Universidad de Valparaíso y a Aycón Consultores S.A.

**ANOTESE, PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
TRANSCRIBASE COPIA A LOS INTERESADOS.**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)